TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/28/2026.

PARTE ACTORA: ISRAEL FLORES GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

A las partes y
A la ciudadanía en general.
P r e s e n t e:

En el expediente que al rubro se indica, el día **SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS**, se dictó el **ACUERDO**, que a la letra dice:

"...Cuernavaca, Morelos, seis de agosto dos mil veintiséis[1].

***Se da cuenta** al Magistrado Presidente con el escrito inicial de demandad[2] de fecha cuatro de agosto, recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos[3], a las **catorce horas con cuarenta y siete minutos y veintiséis segundos** del día **cinco de agosto**, mediante el cual presenta **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano**, promovido por **Israel Flores Gómez**, por su propio derecho, impugnando el **acuerdo IMPEPAC/CEE/183/2026 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Quejas, mediante el cual desecha de plano la queja presentada por el ciudadano Israel Flores Gómez en vía de Procedimiento Especial Sancionador identificada con el número IMPEPAC/CEE/CEPQ/PES/12/2026 en contra del ciudadano Víctor Aureliano Mercado Salgado por la presunta Vulneración al Principio Superior de la Niñez**, al que anexa la siguiente documentación:*

1- *Copia simple de credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor de Israel Flores Gómez, constante de una foja útil, tamaño carta, empleada por el lado anverso de sus caras.*
2- *Anexo de acuerdo dentro del expediente UT/SCG/CA/IFG/JL/MOR/128/2026, firmado de manera electrónica, constante de veintiséis fojas útiles, tamaño carta, empleadas por el lado anverso de sus caras.*

*Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 148 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos[4] y 24, fracción VI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos[5], se **ACUERDA:***

***PRIMERO.** Con la documentación de cuenta **se ordena** integrar y registrar en el Libro de Gobierno bajo el número de expediente **TEEM/JDC/28/2026**, en términos de los artículos 119, fracción V y 131 fracción II, inciso a) del Reglamento Interior.*

---

[1] En adelante todas las fechas corresponden al año dos mil veintiséis.
[2] Constante de dieciocho fojas útiles, tamaño carta.
[3] En adelante, Tribunal Electoral / órgano jurisdiccional.
[4] En adelante Código Electoral.
[5] En adelante Reglamento Interior.

TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: TEEM/JDC/28/2026.

PARTE ACTORA: ISRAEL FLORES GÓMEZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

SEGUNDO. *No obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 141 y 142 fracción I del Código Electoral, en relación con el último párrafo del artículo 130 del Reglamento Interior,* ***dese vista*** *al Pleno de este Órgano Jurisdiccional para que en uso de sus facultades acuerde lo que en derecho proceda.*

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS A LAS PARTES Y A LA CIUDADANÍA EN GENERAL PARA SU CONOCIMIENTO*, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 353 del Código Electoral; 141, 142, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos. Así lo acuerda y firma* ***Alfredo Javier Arias Casas****, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, ante el Secretario General, quien autoriza y* ***DA FE****, en términos del artículo 148, fracción IV del Código Electoral."*

Lo que notifico a usted, con fundamento en el artículo 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, artículos 141, 142, 144 y 145 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Morelos; así como los artículos 19 y 20 de los Lineamientos para las Notificaciones Electrónicas, por medio de la presente cédula de notificación, misma que se fija en los estrados físicos y digitales de este Tribunal Electoral del Estado de Morelos siendo las once horas con cinco minutos del día seis del mes de agosto del año dos mil veintiséis. **Conste.** ----------

Irving Osvaldo Mondragón López,
Notificador adscrito a la Secretaría General del
Tribunal Electoral del Estado de Morelos

SECRETARÍA GENERAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MORELOS